

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo el 21 de noviembre de 2022 ,reunido el Consejo de Salarios Grupo 15 " Servicios de Salud y Anexos " " Salud General " , integrado en representación del Poder Ejecutivo por la Lic. Laura Torterolo y las Dras Virginia Sequeira y Virginia Falero; en representación de los trabajadores : el Sr. Jorge Bermudez; en representación de los Empleadores: Cr, Daniel Porcaro, Dr. José Antonio Kamaid , Dr. Ariel Bango y Dr. Leonardo Godoy :

Las partes acuerdan adoptar como decisión de este Consejo de Salarios el Reglamento de cursos de capacitación 2022 para funcionarios no médicos, la que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

Las partes solicitan su registro y publicación, firmando en señal de conformidad seis ejemplares del mismo tenor.



Godoy

Mur

Sequeira

Falero

Torterolo

Bermudez

Falero

Sequeira

ACTA DE ACUERDO. En Montevideo, el 16 de noviembre de 2022 reunido el ámbito tripartito previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo 15 de fecha 28 de octubre de 2022, integrado por Cra. Ana Oviedo y Lic. Ana Larrosa en representación del MSP, Harlington Píriz y Eliane Larrosa en representación de la FUS, el Cr. Daniel Porcaro en representación del sector empleador.

Las partes acuerdan elevar al Consejo de Salarios el **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN 2022** para los trabajadores no médicos que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad.

The image shows several handwritten signatures and names in black and blue ink. On the left, there are two signatures in black ink, with the names 'Ana Oviedo MSP' and 'Ana Larrosa MSP' written below them. In the center, there is a signature in blue ink with the name 'FUS' written below it. To the right, there is a signature in black ink with the name 'Harlington Píriz' written below it, and another signature in black ink with the name 'Eliane Larrosa' written below it. At the bottom, there is a signature in black ink with the name 'Daniel Porcaro' written below it.

REGLAMENTO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PAGO VARIABLE DEL AÑO 2022

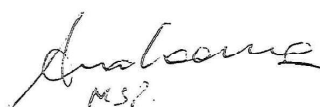
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

1. El presente acuerdo reglamenta las condiciones y criterios para el cobro de la partida anual variable establecida en la 9na. Ronda de Consejo de Salarios del Grupo 15 subgrupo "Salud General – Servicios de Salud y Anexos" de fecha 28 de octubre de 2022 para los trabajadores no médicos. Para los años 2023 y 2024 se realizarán los ajustes que correspondan oportunamente para recoger las modificaciones que establece el acuerdo de Consejo de Salarios.
2. El alcance de este Reglamento alcanza a todos las empresas del Grupo 15 subgrupo "Salud General- Servicios de Salud y Anexos".
3. Las actividades de capacitación o formación correspondientes al año 2022 que se plantean como condición para acceder al cobro de la partida, deberán estar cumplidas al 13 de diciembre de 2022.

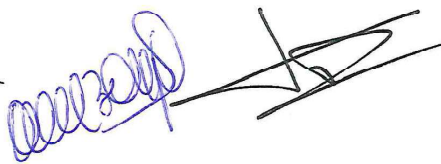


CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

4. Se consideran cursos de capacitación que habilitan al cobro de la partida general variable anual aquellos aprobados por la Comisión Tripartita acordada en los Convenios de Consejo de Salarios del Grupo 15 subgrupo "Salud General y Anexos" del año 2022.
5. Estarán habilitados para realizar los cursos todos los trabajadores no médicos sin excepción pertenecientes al Grupo 15 del Consejo de Salarios subgrupo "Salud General y Anexos", alcanzados por los mencionados acuerdos.
6. El Poder Ejecutivo pondrá a disposición el curso de capacitación.
7. El curso se realizará a través de la modalidad de formación de curso virtual auto-administrado.
8. La carga horaria obligatoria será de 4 horas totales. El cursado de las mismas habilita al trabajador al cobro de la partida variable asociada.
9. Será necesario para acceder al/los curso/s contar con un correo electrónico que será utilizado como medio válido de comunicación.



M.S.P.



10. Las partes firmantes del acuerdo se comprometen a dar la mayor difusión y a dar a conocer en forma fehaciente al conjunto de los trabajadores el curso, de forma de estimular la participación de estos.

11. La comisión tripartita (establecida en los convenios colectivos) tendrá la competencia de analizar y acordar las condiciones y contenidos de los nuevos programas y los requisitos para la aprobación de los cursos y actividades de capacitación que se implementen.

12. La comisión tripartita (establecida en los convenios colectivos) tendrá la competencia de resolver situaciones excepcionales de carácter general que se presenten durante toda la implementación de los cursos.

CAPÍTULO III. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

13. Las inscripciones se realizarán en acuerdo de la institución con el trabajador mediante los siguientes mecanismos: de forma individual por parte del trabajador y colectiva realizada por las instituciones.

14. Una vez habilitada la inscripción, el participante podrá inscribirse en cualquier momento y podrá cambiarse de grupo mientras haya disponibilidad temporal y de cupo. El trabajador en acuerdo con el empleador podrá seleccionar la fecha a realizar la capacitación.

15. En caso que el trabajador no pueda comenzar o completar el cursado de las horas obligatorias en el plazo previsto, podrá reinscribirse condicionado a la disponibilidad de cupos.

16. La gestión de los cupos e inscripciones será coordinada por el MSP de forma de garantizar que todos los trabajadores puedan acceder a la capacitación.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL/LOS CURSO/S

17. La capacitación correspondiente al año 2022 tendrá 4 horas obligatorias, siendo 2 de ellas en horario de trabajo y de cargo de las instituciones y 2 no pagas por la institución ni realizadas durante el horario de trabajo.

18. Será responsabilidad de las instituciones empleadoras otorgarle al trabajador las 2 horas obligatorias y de cargo de las mismas, correspondientes a la capacitación.

19. En el caso de cumplir tareas en más de un prestador integral, las horas liberadas para la capacitación serán distribuidas entre las instituciones que corresponda.

20. Cada empleador determinará en acuerdo con sus trabajadores, la forma y el lugar en donde dicha capacitación se realizará.

[Handwritten signature]
FUS

[Handwritten signature]
FUS

[Handwritten signature]
Eduardo Lora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MSP.

[Handwritten signature]

21. Cuando por razones de organización del servicio, de aquellas áreas de mayor complejidad –áreas cerradas-, no sea posible realizar el curso en horario laboral las instituciones compensarán las 2 horas de cargo de la institución en jornadas libres. La comisión determinará por institución cuáles serán consideradas como áreas asistenciales de mayor complejidad (áreas cerradas).

22. En el caso de los trabajadores con régimen de guardia en modalidad retén, la capacitación será considerada dentro del horario de disponibilidad sin convocatoria en dicho período.

23. Las instituciones no estarán obligadas a liberar horas para la capacitación en el caso de aquellos trabajadores cuya carga horaria sea inferior a 20 horas mensuales. Para dicho cómputo se considerará el promedio de horas trabajadas en los últimos 6 meses.

24. Para la capacitación correspondiente al año 2022, los trabajadores tendrán 4 días corridos para cumplir las 4 horas obligatorias luego de habilitarse y comunicarse su participación.

25. La realización del curso otorgará un certificado al finalizar el cursado de las horas obligatorias.

26. Para el año 2022 se entiende por curso finalizado cuando el trabajador desarrolló todas las actividades obligatorias del curso y logró obtener el certificado final.

27. En el caso de las instituciones FONASA y las financiadas por el FNR, no será necesaria la presentación del certificado para acceder al cobro de la partida.

CAPÍTULO V. PARTIDA VARIABLE

CAPÍTULO V.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PARTIDA VARIABLE

28. Tendrán derecho al cobro de la partida sin realizar el curso:

- Aquellos trabajadores que de manera ininterrumpida desde antes y/o durante, y hasta la finalización del último grupo habilitado en el año 2022, se encuentren con certificación médica, licencia maternal establecida en los acuerdos, seguro de paro, o por causa de fuerza mayor debidamente documentada. La base del cálculo se hará de acuerdo a lo establecido en los convenios colectivos.

- En el caso que el trabajador se reintegre antes del comienzo del último grupo habilitado y en el caso de existir cupos, deberá inscribirse y realizar el curso para poder acceder a la partida.

— Aquellos trabajadores cuya relación laboral se extinga en el período en que los cursos se encuentren disponibles, siempre que se encuentren inscriptos. Cuando la relación laboral se extingue, el empleador deberá liquidar la partida variable en el momento de egreso del trabajador

29. Para acceder al pago variable del año 2022 el trabajador deberá realizar las 4 horas obligatorias del curso referido en el presente reglamento antes de la finalización del último grupo habilitado.

30. La partida deberá abonarse con el salario del mes de diciembre de 2022.

31. La realización del curso no habilita el cobro de la partida de años anteriores.

32. Las instituciones tendrán derecho a descontar las horas otorgadas para la realización de la capacitación a aquellos trabajadores que habiendo gozado de las facilidades que brindó la Institución para la realización de la capacitación no la hayan finalizado.

33. Para el cálculo de las horas a otorgar a aquellos trabajadores con mutiempleo, las instituciones deberán enviar al MSP un listado de todos sus trabajadores con la siguiente información:

Cédula de Identidad del trabajador

Categoría. Identifica por qué acuerdo está alcanzado el trabajador: FUS o SMU/FEMI/SAQ.

Indicar si fue convocado en los últimos 6 meses.¹

En base a la información enviada por las instituciones el MSP informará a cada prestador el número de horas que corresponde liberar a cada trabajador que se calcula de manera proporcional.

CAPÍTULO V.2. PARTIDA VARIABLE TRABAJADORES NO MÉDICOS.

34. El monto asignado por el Poder Ejecutivo para el pago de la partida salarial 2022 abonada a los trabajadores no médicos, tendrá un tope máximo de \$ 909.000.000 (pesos uruguayos novecientos nueve millones) para el pago de la partida correspondiente al año 2022 e igual suma para los años 2023 y 2024.

35. Podrán acceder a los cursos e instancias de capacitación que se implementen y acceder al cobro de la partida asociada a los mismos, los trabajadores no médicos cuya retribución nominal mensual promedio no supere los doscientos mil pesos uruguayos (\$200.000) por

Handwritten signature: FUS

Handwritten signature: FUS

Handwritten signature: FUS

Handwritten signature

Handwritten signature
MSP

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

lugar de trabajo y por todo concepto, considerando los últimos seis meses de actividad previstos al momento en que se realice la inscripción.

36. El pago de la partida salarial de los trabajadores no médicos para el año 2022, será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador que haya completado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal asciende a \$16.284 (dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) no computables para ningún otros rubro.

37. El pago de la partida con la liquidación del salario de diciembre incluye la cuota parte de salario vacacional, aguinaldo y licencia. Es decir que se adelanta el pago de las provisiones a los trabajadores.

38. El valor de la partida se puede modificar si el pago de la meta 5 correspondiente a los trabajadores no médicos es inferior o superior al tope establecido en el Consejo de Salarios. En el primer caso el monto restante se distribuye de manera proporcional entre cada partida (una partida en el caso de trabajadores sin multiempleo y dos partidas si tienen multiempleo), considerando los correspondientes aportes patronales. En el segundo caso, se descuenta de manera proporcional entre cada partida.

39. Se abonará únicamente y cuando corresponda un máximo de dos partidas por trabajador cuando desempeñe tareas en más de una institución.

40. A los efectos del cálculo de la cláusula anterior se considerarán vínculos laborales del trabajador en las IAMC durante el año 2022.

41. En los casos de trabajadores que tengan más de 2 vínculos laborales, las dos partidas mencionadas en el Numeral 38 del presente reglamento se abonarán en aquellas instituciones donde la masa salarial acumulada anual sea mayor. Si el trabajador egresó de alguna de ellas previo a la realización del curso y luego de realizada la inscripción, las partidas se abonarán en la institución del egreso y en la de mayor masa salarial de los restantes vínculos laborales. Esta información será enviada oportunamente a las IAMC y se instrumentará a través de la meta 5.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.